

000000002

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL- ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
RECLOG S.A. RECURSOS
LOGISTICOS-----
CUANTIA:US\$ 800,00 -----

En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiseis de diciembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: a) El señor ORLANDO XAVIER IZQUIERDO ROSAS, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; y, b) El señor ANDRES ERNESTO IZQUIERDO ROSAS, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA RECLOG S.A. RECURSOS LOGISTICOS., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentaron una Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará RECLOG S.A. RECURSOS LOGISTICOS, la misma que se registrá por la Ley de Compañías y por su Estatuto Social, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) ORLANDO XAVIER IZQUIERDO ROSAS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) ANDRES ERNESTO

Dr. Piero Aycart Vincenzini

Notario Trigésimo
Cantón Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini

IZQUIERDO ROSAS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas aludidos en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte integrante del contrato social de la Compañía RECLOG S.A. **RECURSOS LOGISTICOS ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA RECLOG S.A. RECURSOS LOGISTICOS CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con el

nombre de RECLOG S.A. RECURSOS LOGISTICOS se constituye una compañía anónima que se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: A la selección, evaluación, capacitación, prestación y contratación de personal, ofreciendo a terceros los servicios del personal previamente calificado. Además se dedicará a la importación exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; a la compraventa, alquiler, préstamo y mantenimiento de equipos, partes y piezas de ordenadores; a la venta, asesoría, instalación y mantenimiento de redes de ordenadores; al desarrollo, implementación, venta, mantenimiento, asesoría de sistemas de información; a la compraventa, alquiler y mantenimiento de accesorios para ordenadores; al alquiler, asesoría, desarrollo, implementación, venta, mantenimiento de páginas de información en redes públicas o privadas; al alquiler en el uso de redes públicas o privadas; al copiado, escaneo, digitación e impresión. Además a la fabricación, producción, transformación, compraventa, También se dedicará a la compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación o concesión de predios urbanos y rurales, incluyendo zonas francas, muelles zonas de playas permitidas por la

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000003

ley. Se dedicará también a la importación, exportación y comercialización de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. Se dedicará también a la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama humana y/o veterinaria, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución y/o comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos deportivos y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental para laboratorios de todo tipo, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero y telas. Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de lubricantes, combustibles, automotores con sus equipos, repuestos y accesorios. A la importación y/o compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asimismo, comprar, vender, distribuir, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, asociación, distribución, importación, exportación y/o arrendamiento de barcos, aviones, aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, pudiendo inclusive establecer agencias navieras y servicios portuarios. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles y equipos de oficina y computación, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, y comercialización de todo tipo de muebles y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

menaje para el hogar. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, ya sean nacionales o extranjeras. También se dedicará a la selección, evaluación, capacitación y prestación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como a la producción, industrialización y comercialización de todo tipo de productos lácteos, así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Se dedicará también a las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, así como al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, y al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. La compañía podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y de otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro o fuera del país. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como, cultivo, extracción, captura, mantenimiento, transporte, procesamiento de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá construir plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad acuícola que se desarrolle, pudiendo comercializarlos también en el mercado interno y externo. Se dedicará, además, al cultivo y cría de camarones en viveros o piscinas y a su fase extractiva con fines de comercialización, tanto en los mercados interno y externo. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de industrialización y comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la compraventa,

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL-ECUADOR



permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles. Podrá participar en todo tipo de licitaciones y/o concursos de ofertas con instituciones del sector público. Además se dedicará a la impresión, levantamiento de textos y comercialización de libros, enciclopedias y material de lectura en general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTICULO QUINTO.-** La compañía tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00), y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en (800) ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero uno hasta la ochocientas inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada

Piero Aycart Vincenzini
 Notario Trigésimo
 Cantón Guayaquil

por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas generales. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO UNDECIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO DUODECIMO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL-ECUADOR



accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la junta General son obligatoria para todos los accionistas, aún cuando no hieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que

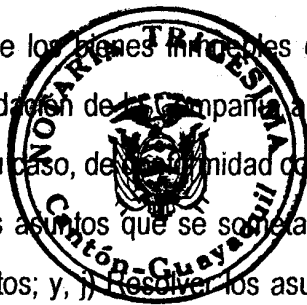
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL

dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad al respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a



cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Presidente y al Gerente General, quienes la ejercerán individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General financiera conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO**

id.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL- ECUADOR

VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del c de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**

DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO : La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General en su caso. **CLAUSULA TERCERA.**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) ORLANDO XAVIER IZQUIERDO ROSAS ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas, de (US\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00), en numerario; y, b) ANDRES ERNESTO IZQUIERDO ROSAS, ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas, de (US\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00), en numerario. El Banco de Guayaquil, es el depositario de los valores aportados por los accionistas en numerario, lo que consta del certificado de la cuenta de integración del capital extendido por dicha Institución Bancaria, el mismo que se agregará como parte de esta escritura. El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas, en la forma que resuelva la Junta General en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: DILIGENCIAS LEGALES.-** Los accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado ARIEL ANTONIO IZQUIERDO VELASQUEZ para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta

000000007



V 252503 ✓

Guayaquil, 19 de Diciembre de 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía RECLOG S.A. RECURSOS LOGISTICOS el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ORLANDO XAVIER IZQUIERDO ROSAS	100.00
ANDRES ERNESTO IZQUIERDO ROSAS	100.00

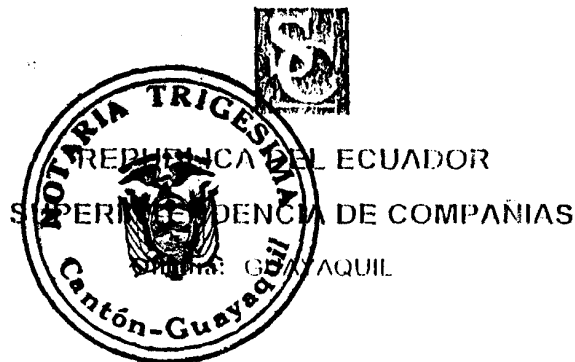
TOTAL **\$ 200.00** ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Elva Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

Dr. Piero Aycañán Vince
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



000000008

No. Trámite: 3073746

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: IZQUIERDO VELASQUEZ ARIEL

Fecha Reservación: 26/11/2001

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CAPREC S.A. CAPTACION DE RECURSOS ☒ OK ☒
Aprobado
- 2.- INTERCORP S.A. INTERMEDIARIA CORPORATIVA ☒
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 59612 INTERCORP
- 3.- RECLOG S.A. RECURSOS LOGISTICOS ☒ OK ☒
Aprobado
- 4.- INTERLOG S.A. INTERMEDIACION LOGISTICA ☒
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1413 INTERLOG
- 5.- INTERCAP S.A. INTERMEDIARIA DE CAPACITACION ☒ OK ☒
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2002
DOCUMENTO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Piero Aycañt Vincenzini
Piero Aycañt Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
Dr. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA
IZQUIERDO ROSAS ANDRES ERNESTO
30 JUNIO 1977
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
010-T 0288 07357
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

Claudio L. Paredes



000000009

ECUATORIANA
BOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE IZQUIERDO
BRICIDA ROSAS
GUAYAQUIL 20/12/1999
20/12/2011

0806783-99



ECUATORIANA	E11112112
SOLTERO	INDICAR
PRIMARIA	ESTUDIANTE
JOSE IZQUIERDO	PRIMER NOMBRE
BRICIDA ROSAS	SEGUNDO NOMBRE
GUAYAQUIL	12/12/97
12/12/97	
4034766	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	FUE GAR DEREGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	CIUDADANIA No. 091191479-4
IZQUIERDO ROSAS ORLANDO XAVIER	
27 MAYO 1978	
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CON	
23 T 291 1149	
GUAYAS/ GUAYAQUIL	
CARBO /CONCEPCION/	82
<i>Manuel Abajardo R</i>	

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

000000010

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



escritura pública hasta la... Firmado: Abogado Ariel Izquierdo Velásquez.-
Registro ocho... y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.-
Hasta aquí la... documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en
un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que,
después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
comparecientes, estos la aprueban y suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

Orlando Izquierdo Rosas
ORLANDO XAVIER IZQUIERDO ROSAS

C.C.#09-1191479-4

C.V.#

Andrés Ernesto Izquierdo Rosas

ANDRES ERNESTO IZQUIERDO ROSAS

C.C.#09-1191496-8

C.V.#

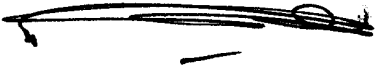
EL NOTARIO

[Signature]

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

[Signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA.**
Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECLOG S.A. RECURSOS LOGISTICOS celebrada ante mí el veintiseis de diciembre del dos mil uno, he tomado nota de su aprobacion, mediante Resolucion numero 02-G-IJ CERO CERO CERO DOS UNO OCHO SIETE del Intendente Juridico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), suscrita el cuatro de abril del dos mil dos. Guayaquil, ocho de abril del dos mil dos.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**





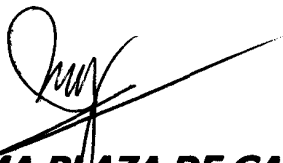
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002187, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 4 de Abril del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **RECLOG S.A. RECURSOS LOGISTICOS**; de fojas 46.384 a 46.400, Número 7.460 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.239 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Abril del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 11467
LEGAL: CAROLINA MEJIA
COMPUTO: CARLOS CRUZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

